

## B) Disposiciones y Actos

### Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

**2233** *Resolución de 25 de noviembre de la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración por la que se ordena la publicación del Decreto de 18 de noviembre de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de suspensión del procedimiento y plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas relacionadas en el Anexo de las ayudas convocadas por Decreto de 30 de junio de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible por el que se aprueba la Convocatoria Pública de Subvenciones 2016 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.*

De acuerdo con el artículo 25.2 del Decreto de 30 de junio de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, por el que se aprueba la Convocatoria Pública de Subvenciones 2016 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda, debe procederse a la notificación de la resolución de la suspensión del procedimiento y plazo de ejecución a los interesados, que se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación, igualmente, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano ha dictado:

"PRIMERO.- Declarar la suspensión del procedimiento y plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas del artículo 28.2 de la Convocatoria Pública de Subvenciones 2016, con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda presente, para los beneficiarios e inmuebles que figuran en el Anexo.

SEGUNDO.- La suspensión del plazo comenzará a computarse desde la fecha en que efectivamente se produjo la incidencia que determinó la interrupción para los beneficiarios de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, siempre que la misma determinara la imposibilidad de los beneficiarios de continuar con sus actuaciones.

TERCERO.- La suspensión se prolongará durante el tiempo que permanezca la incidencia y cesará en el momento en que, el beneficiario se halle en disposición efectiva de proseguir con las suyas.

CUARTO.- Una vez cese la suspensión temporal y los beneficiarios reanuden la ejecución de las actuaciones subvencionadas, éstas no podrán tener una duración superior a la del tiempo en que, por las causas que motivaron aquélla, estuvieron interrumpidas, debiendo, por tanto, estar finalizadas en este plazo, que tendrá carácter preclusivo.

QUINTO.- Los beneficiarios objeto de la presente resolución deberán comunicar al Ayuntamiento las fechas de finalización de la incidencia y de la disposición efectiva para reanudar las actuaciones subvencionadas.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno".

Madrid, a 25 de noviembre de 2019.- la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, Isabel Calzas Hernández.

## ANEXO

**BENEFICIARIOS OBJETO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS  
ACTUACIONES**

Nº EXPEDIENTE	VIAL	Nº	BENEFICIARIO	NIF	FECHA COMUNICACIÓN INCIDENCIA	FECHA INCIDENCIA	MOTIVOS SUSPENSIÓN
135/2016/00311	CL BIOSCA	22	COM.PROP.*	H79659348	02/07/2019	08/01/2019 y 01/07/2019**	1,2
135/2016/00257	CL CARABELOS	57	COM.PROP.	H79206553	27/09/2019	02/07/2019**	1
135/2016/00234	CL COMANDANTE FORTEA	28	COM.PROP.	H80046568	22/10/2019	27/06/2018**	2,3
135/2016/00284	CL ENCOMIENDA DE PALACIOS	195	COM.PROP.	H79647194	5/08/2019	01/08/2018**	2
135/2016/00270	CL HACIENDA DE PAVONES	32	COM.PROP.	H78206463	14/04/2018	26/12/2017	2
135/2016/00365	CL HACIENDA DE PAVONES	118	COM.PROP.	H79629143	28/02/2019	14/03/2019**	1
135/2016/00219	CL LOPEZ DE HOYOS	363 B	COM.PROP.	H79805446	10/05/2019	30/07/2018 y 05/10/2018**	2
135/2016/00592	CL NUESTRA SEÑORA DEL VILLAR	75	COM.PROP.	H79096947	07/05/2019	29/01/2019**	1
135/2016/00314	AVDA. DE SAN LUIS	32	COM.PROP.	H79770889	22/05/2019	28/12/2018**	2

\*COM.PROP = Comunidad de Propietarios

\*\* Expediente con modificación de plazos (Relación de beneficiarios en Anexo publicado el 06/08/2018 BOAM núm. 8211)

- 1.- DEMORAS EN LA RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA EXCEPCIONALIDAD AL REBT POR PARTE DE OTRAS ADMINISTRACIONES.
- 2.- DEMORAS EN EL DESVÍO DE CANALIZACIONES POR PARTE DE OTRAS ADMINISTRACIONES Y/O COMPAÑÍAS.
- 3.- DESCUBRIMIENTO DE DAÑOS ESTRUCTURALES IMPREVISTOS.